

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 25 de marzo de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21649
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 42 de 1931, por la cual se legalizan los créditos extraordinarios abiertos por los Decretos números 534, 966 y 1105 del año de 1930 y se da una autorización al Gobierno	625
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 500 de 1931, sobre presupuesto de rentas y gastos de la Intendencia Nacional de San Andrés y Providencia, para la vigencia de 1° de enero a 31 de diciembre de 1931	628
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 454 de 1931, por medio del cual se hace un nombramiento ad honorem	629
Decreto número 455 de 1931, por medio del cual se reconoce un Cónsul	629
Decreto número 474 de 1931, por el cual se relevan los Agregados Militares de los Estados Unidos y de Chile	629
Decreto número 491 de 1931, por el cual se señalan unos viáticos y se fijan unas asignaciones en el servicio diplomático	630
Decreto número 502 de 1931, por el cual se hace un traslado en el Presupuesto de la presente vigencia	630
Decreto número 518 de 1931, sobre viáticos de los Agregados Militares	630
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 522 de 1931, por el cual se reforma el Decreto número 2102 de 1929	630
Decreto número 524 de 1931, por el cual se adiciona el Decreto número 2166 de 24 de diciembre de 1930, reglamentario de la Ley 78 de 1930	630
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Decreto número 433 de 1931, por el cual se reforma el Decreto número 2226 de 31 de diciembre de 1930	630
Solicitud de patente de privilegio	630
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 371 de 1931, por el cual se imparte aprobación a los Decretos números 2 y 4, de fechas 3 y 20 del año en curso, expedidos por la Rectoría del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	631
Decreto número 391 de 1931, por el cual se dan los programas para la enseñanza de la instrucción cívica, geografía e historia patrias, para las escuelas rurales de la República	631
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Decreto número 423 de 1931, por el cual se reglamenta la concesión de licencias para la instalación y explotación de estaciones radiodifusoras	632
Avisos oficiales	632

CODIGO DE ELECCIONES

En la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, está a la venta este Código. Nueva edición, dirigida por los doctores Francisco Castilla G. y Alberto Abello Palacio, Secretario y Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio de Gobierno, respectivamente.

Valor del ejemplar en rústica, \$ 1-50.

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 42 DE 1931

(20 DE MARZO)

“POR LA CUAL SE LEGALIZAN LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS ABIERTOS POR LOS DECRETOS NUMEROS 534, 966 Y 1105 DEL AÑO DE 1930 Y SE DA UNA AUTORIZACION AL GOBIERNO”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° Legalizanse los créditos administrativos extraordinarios abiertos por los Decretos números 534, 966 y 1105 de 1930, con cargo al Presupuesto de esa vigencia, así:

Decreto número 534.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 51

Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública.

Servicio Sanitario de los puertos marítimos, fluviales y terrestres.

Puerto Colombia.

Artículo 600 A. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo de un Inspector local, a \$ 80 mensuales, de marzo a agosto. . . . \$ 480 ..

Parágrafo 2° Sueldo de dos Agentes de Policía para el saneamiento, a \$ 60 mensuales cada uno, de marzo a agosto. 720 ..

Parágrafo 3° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 160 mensuales, de marzo a agosto. 960 ..

Parágrafo 4° Sueldo del Motorista Piloto de la lancha, a \$ 120 mensuales, de enero a agosto. . . . 960 ..

Parágrafo 5° Sueldo del Ayudante, a \$ 60 mensuales, de enero a agosto. 480 ..

Parágrafo 6° Para gasolina, aceite, reparaciones y demás gastos, hasta \$ 100 mensuales, de enero a agosto. 800 .. 4,400 ..

\$ 4,400 ..

Cartagena.

Artículo 600 B. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo del Revisor de la campaña de saneamiento, a \$ 180 mensuales, de marzo a agosto. \$ 1,080 ..

Parágrafo 2° Sueldo de tres Inspectores locales, a \$ 80 mensuales cada uno, de marzo a agosto.	\$ 1,440 ..	
Parágrafo 3° Sueldo de cinco Agentes de Policía para el saneamiento, a \$ 70 mensuales cada uno, de marzo a agosto.	2,100 ..	
Parágrafo 4° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 400 mensuales, de marzo a agosto.	2,400 ..	
Parágrafo 5° Sueldo del Motorista Piloto de la lancha, a \$ 100 mensuales de enero a agosto.	800 ..	
Parágrafo 6° Sueldo del Ayudante, a \$ 60 mensuales, de enero a agosto.	480 ..	
Parágrafo 7° Para gasolina, aceite, reparaciones y demás gastos, hasta \$ 80 mensuales, de enero a agosto.	640 ..	8,940 ..
		\$ 13,340 ..

Santa Marta.

Artículo 600 C. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo del Revisor de la campaña de saneamiento, a \$ 170 mensuales, de marzo a agosto.	\$ 1,020 ..	
Parágrafo 2° Sueldos de dos Inspectores locales, a \$ 80 mensuales cada uno, de marzo a agosto.	960 ..	
Parágrafo 3° Sueldo de tres Agentes de Policía para el saneamiento, a \$ 70 mensuales para cada uno, de marzo a agosto.	1,260 ..	
Parágrafo 4° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 400 mensuales, de marzo a agosto.	2,400 ..	
Parágrafo 5° Sueldo del Motorista Piloto de la lancha, a \$ 100 mensuales, de enero a agosto.	800 ..	
Parágrafo 6° Sueldo del Ayudante, a \$ 60 mensuales, de enero a agosto.	480 ..	
Parágrafo 7° Para gasolina, aceite, reparaciones y demás gastos, hasta \$ 80 mensuales, de enero a agosto.	640 ..	7,560 ..
		\$ 20,900 ..

Buenaventura.

Artículo 600 D. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo del Revisor de la campaña de saneamiento, a \$ 180 mensuales, de marzo a agosto.	\$ 1,080 ..	
Parágrafo 2° Sueldo de cuatro Inspectores locales, a \$ 110 mensuales cada uno, de marzo a agosto.	2,640 ..	
Parágrafo 3° Sueldo de tres Agentes de Policía para el saneamiento, a \$ 70 mensuales cada uno, de marzo a agosto.	1,260 ..	
Parágrafo 4° Sueldo del Vigilante		

de la estación cuarentenaria en Dagua, a \$ 60 mensuales, de enero a agosto. \$ 480 ..

Parágrafo 5° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 1,000 mensuales, de marzo a agosto. 6,000 ..

Parágrafo 6° Sueldo del Motorista Piloto de la lancha, a \$ 120 mensuales, de enero a agosto. 960 ..

Parágrafo 7° Sueldo del Ayudante, a \$ 60 mensuales, de enero a agosto. 480 ..

Parágrafo 8° Para gasolina, aceite, reparaciones y demás gastos, hasta \$ 100 mensuales, de enero a agosto.	800 ..	13,700 ..
		\$ 34,600 ..

Tumaco.

Artículo 600 E. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo del Revisor de la campaña de saneamiento, a \$ 150 mensuales, de marzo a agosto.	\$ 900 ..	
Parágrafo 2° Sueldo de dos Inspectores locales, a \$ 80 mensuales cada uno, de marzo a agosto.	960 ..	
Parágrafo 3° Sueldo de tres Agentes de Policía, a \$ 60 mensuales cada uno, de marzo a agosto.	1,080 ..	
Parágrafo 4° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 200 mensuales, de marzo a agosto.	1,200 ..	
Parágrafo 5° Sueldo del Motorista Piloto de la lancha, a \$ 80 mensuales, de enero a agosto.	640 ..	
Parágrafo 6° Sueldo del Ayudante, a \$ 50 mensuales, de enero a agosto.	400 ..	
Parágrafo 7° Para gasolina, reparaciones y demás gastos, hasta \$ 70 mensuales, de enero a agosto.	560 ..	5,740 ..
		\$ 40,340 ..

La Dorada.

Artículo 600 F. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo del Inspector local, a \$ 100 mensuales, de marzo a agosto.	\$ 600 ..	
Parágrafo 2° Sueldo de dos Agentes de Policía para el saneamiento, a \$ 55 mensuales cada uno, de marzo a agosto.	660 ..	
Parágrafo 3° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 250 mensuales, de marzo a agosto.	1,500 ..	2,760 ..
		\$ 43,100 ..

Puerto Berrío.

Artículo 600 G. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo del Inspector local, a \$ 80 mensuales, de marzo a agosto. \$ 480 ..

Parágrafo 2° Sueldo de dos Agentes de Policía para el saneamiento, a \$ 50 mensuales cada uno, de marzo a agosto... \$ 600 ..

Parágrafo 3° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 250 mensuales, de marzo a agosto... 1,500 ..

Parágrafo 4° Sueldo del Motorista de la lancha, a \$ 130 mensuales, de enero a agosto... 1,040 ..

Parágrafo 5° Sueldo del Piloto, a \$ 80 mensuales, de enero a agosto... 640 ..

Parágrafo 6° Sueldo de un Marinero, a \$ 40 mensuales, de enero a agosto... 320 ..

Parágrafo 7° Para gasolina, aceite, reparaciones y demás gastos, hasta \$ 125 mensuales, de enero a agosto... 1,000 .. 5,580 ..

\$ 48,680 ..

Barranquilla.

Artículo 600 H. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo del Revisor de la campaña de saneamiento, a \$ 180 mensuales, de marzo a agosto... \$ 1,080 ..

Parágrafo 2° Sueldo de tres Inspectores locales, a \$ 80 mensuales cada uno, de marzo a agosto... 1,440 ..

Parágrafo 3° Sueldo de cinco Agentes de Policía, a \$ 70 mensuales cada uno, de marzo a agosto... 2,100 ..

Parágrafo 4° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 400 mensuales, de marzo a agosto... 2,400 .. 7,020 ..

\$ 55,700 ..

Quibdó.

Artículo 600 I. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo de dos Inspectores locales, a \$ 70 mensuales cada uno, de marzo a agosto... \$ 840 ..

Parágrafo 2° Sueldo de dos Agentes de Policía para el saneamiento, a \$ 40 mensuales cada uno, de marzo a agosto... 480 ..

Parágrafo 3° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 130 mensuales, de marzo a agosto... 780 .. 2,100 ..

\$ 57,800 ..

Cúcuta.

Artículo 600 J. Para atender al pago del servicio sanitario de este puerto, así:

Parágrafo 1° Sueldo del Revisor de la campaña de saneamiento, a \$ 100 mensuales, de marzo a agosto... \$ 600 ..

Parágrafo 2° Sueldo de dos Inspectores locales, a \$ 90 mensuales cada uno, de marzo a agosto... 1,080 ..

Parágrafo 3° Sueldo de cuatro Agentes de Policía, para el saneamiento, a \$ 60 mensuales cada uno,

de marzo a agosto... 1,440 ..

Parágrafo 4° Para jornales, material y demás gastos de saneamiento, hasta \$ 250 mensuales, de marzo a agosto... \$ 1,800 .. 4,620 ..

Suma... \$ 62,420 ..

Artículo 600 K. Sueldo de un Experto sanitario para los puertos marítimos, a \$ 450 mensuales, de marzo a agosto... 2,700 ..

Artículo 600 L. Para arrendamientos, útiles de escritorio y demás gastos de las oficinas de saneamiento en los puertos mencionados, hasta... 2,100 ..

Suma... \$ 67,220 ..

Parágrafo 2° Decreto número 966.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPITULO 33

Gastos varios.

Artículo 414 A. Para atender a los gastos que demande la Misión de Consejeros financieros que proyecta contratar el Gobierno en los Estados Unidos de Norte América... 100,000 ..

Artículo 414 B. Para gastos de los expertos nacionales que haya necesidad de contratar como asesores o auxiliares de la expresada Misión; útiles de escritorio y arrendamiento de locales... 20,000 ..

\$ 187,220 ..

Parágrafo 3° Decreto número 1105.

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 3°

Consejo de Estado.

Artículo 5° Para sueldos de los empleados del Consejo de Estado, que no se liquidaron en el Presupuesto de 1930, así:

De dos Oficiales Mayores, a \$ 156 mensuales, en el año... \$ 3,744 ..

De dos Oficiales segundos, a \$ 98 mensuales, en el año... 2,352 .. 6,096 ..

\$ 193,316 ..

CAPITULO 9°

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Artículo 19 A. Sueldos de los empleados del Tribunal Superior de Bogotá, que no se liquidaron en el Presupuesto de 1930, así:

De dos Oficiales Mayores, a \$ 202-80 cada uno... \$ 4,867 20

De un Escribiente, a \$ 131-30 mensuales, en el año... 1,575 60

De un Portero, a \$ 82-60 mensuales, en el año... 991 20 7,434 ..

Total de los créditos extraordinarios... \$ 200,750 ..

Artículo 2° Autorízase al Gobierno Nacional para que realice las operaciones financieras que considere más eficaces, con el objeto de poner a salvo el crédito externo de los Municipios, siempre que las conveniencias de la Nación así lo requieran.

Las operaciones que celebre el Gobierno para este efec-

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 500 DE 1931

(marzo 11)

SOBRE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, PARA LA VIGENCIA DE 1° DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1931

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO NUMERO 1°

(febrero 9 de 1931)

"sobre presupuesto de rentas y gastos de la Intendencia Nacional de San Andrés y Providencia, para el año fiscal de 1931.

"La Junta de Obras Públicas de la Intendencia, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ejecutivo número 2089 de 1930, reglamentario de la Ley 10 del mismo año,

"ACUERDA:

"PARTE 1°

"Presupuesto de rentas.

"Rentas ordinarias.

"Licorés nacionales	\$ 916 38
"Tabaco nacional	315 40
"Degüello de ganado mayor	455 96
"Registro	194 70
"Otros ingresos	500 54

"Suma

"Rentas extraordinarias.

"Auxilio nacional	\$ 35,000 ..
"Importación	20,111 16
"Exportación	7,415 46

"Suma

"Suman los ingresos.

"Rentas ordinarias	\$ 2,382 98
"Rentas extraordinarias	62,526 62

"Total de rentas

"SEGUNDA PARTE

"Presupuesto de gastos.

"CAPITULO I

"Departamento de Gobierno—Intendencia. Personal.

"Artículo 1° Sueldo del Intendente, a \$ 400 mensuales	\$ 4,800 ..
"Del Secretario, a \$ 170 mensuales	2,040 ..
"Del Oficial Mayor, a \$ 90 mensuales	1,080 ..
"Del Escribiente, a \$ 70 mensuales	840 ..
"Del Intérprete, a \$ 60 mensuales	720 ..

"Suma el capítulo

"CAPITULO II

"Alcaldías y Corregidurías—Personal.

"Artículo 2° Sueldo del Alcalde de San Andrés, a \$ 95 mensuales	\$ 1,140 ..
"De su Secretario, a \$ 50 mensuales	600 ..
"Artículo 3° Sueldo del Alcalde de Providencia, a \$ 85 mensuales	1,020 ..
"De su Secretario, a \$ 40 mensuales	480 ..
"Artículo 4° Del Corregidor de San Luis, a \$ 50 mensuales	600 ..
"De su Secretario, a \$ 30 mensuales	360 ..

"Suma el capítulo

"CAPITULO III

"Poder Judicial—Personal.

"Artículo 5° Sueldo del Juez del Circuito, a \$ 202-80 mensuales	\$ 2,433 60
"De su Secretario, a \$ 131-82 mensuales	1,581 84
"Del Escribiente, a \$ 94-64 mensuales	1,135 68
"Del Portero, a \$ 36-40 mensuales	436 80

"Suma el capítulo

"CAPITULO IV

"Policía Intendencial—Personal y material.

"Artículo 6° Sueldo del Jefe, a \$ 130 mensuales	\$ 1,560 ..
"Del Sargento Secretario, a \$ 68 mensuales	816 ..
"De dos Sargentos segundos, a \$ 58 mensuales cada uno	1,392 ..
"De diez y ocho Agentes, a \$ 44 mensuales cada uno	9,504 ..
"Artículo 7° Para uniformes y correaje	200 ..
"Artículo 8° Para arrendamiento de locales	192 ..

"Suma el capítulo

"CAPITULO V

"Establecimientos de castigo—Personal.

"Artículo 9° Sueldo del Alcaide de la Cárcel, a \$ 35 mensuales	\$ 420 ..
"Artículo 10. Para raciones de presos pobres	80 ..
"Artículo 11. Para conducción de presos	150 ..

"Suma el capítulo

"CAPITULO VI

"Salubridad e higiene—Personal y material.

"Artículo 12. Sueldo del Médico de Sanidad, a \$ 130 mensuales	\$ 1,560 ..
--	-------------

"Artículo 13. Para medidas sanitarias	\$ 50 ..
"Artículo 14. Para drogas	50 ..

"Suma el capítulo

"CAPITULO VII

"Material para todas las oficinas.

"Artículo 15. Para útiles de escritorio y composición de máquinas	\$ 187 ..
"Artículo 16. Para impresiones de formularios, exqueletos para cuentas, pasaportes, encuadernación de leyes y del Diario Oficial	95 ..
"Artículo 17. Para encuadernación de protocolos y material de la Notaría	20 ..
"Artículo 18. Para material de la Registraduría	10 ..
"Artículo 19. Para cables y excedencias de radios	10 ..
"Artículo 20. Para alumbrado y aseo	224 ..

"Suma el capítulo

"CAPITULO VIII

"Artículo 21. Para gastos imprevistos del Departamento de Gobierno	\$ 357 87
--	-----------

"Suma el capítulo

"CAPITULO IX

"Departamento de Hacienda—Administración de Hacienda—Personal y material.

"Artículo 22. Sueldo del Administrador, a \$ 220 mensuales	\$ 2,640 ..
"Del Contador, a \$ 115 mensuales	1,380 ..
"Del Revisor Secretario, a \$ 80 mensuales	960 ..
"Artículo 23. Para eventualidades del Recaudador de Hacienda de Providencia	40 ..
"Artículo 24. Para materias primas para la provisión de licores	100 ..

"Suma el capítulo

"CAPITULO X

"Resguardo Intendencial—Personal y material.

"Artículo 25. Sueldo del Jefe, a \$ 135 mensuales	\$ 1,620 ..
"De dos Cabos, a \$ 75 mensuales cada uno	1,800 ..
"Sueldo de seis Guardas, uno de los cuales prestará el servicio de Piloto de la lancha, a \$ 47 mensuales cada uno	3,384 ..
"Del Mecánico encargado de los faros, a \$ 75 mensuales	900 ..

to, necesitarán para su validez de la aprobación del Consejo de Ministros.

El Gobierno tomará todas las medidas necesarias a fin de que los Municipios reintegren a la Nación las sumas que ésta pudiera desembolsar por tal motivo.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a trece de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado,

CARLOS JARAMILLO ISAZA

El Presidente de la Cámara de Repre-

sentantes,

MANUEL F. PABON

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, marzo 20 de 1931.

Publíquese y ejecútase.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ